



INFORMACION FISCAL: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Muy Sr(es) nuestro(s):

Les recordamos los plazos para la presentación de las siguientes declaraciones:

DEL DIA 1 HASTA EL 20 DE JULIO **(HASTA EL 15 EN CASO DE DOMICILIAR EL PAGO)**

-IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (MODELO 303).- Correspondiente a la diferencia entre las cuotas repercutidas y las soportadas, relativas al Segundo Trimestre de 2021.

Es necesario que nos comuniquen la base imponible, el tipo impositivo y la cuota, tanto del I.V.A. repercutido como del soportado.

DECLARACION RECAPITULATIVA DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS, ENTREGAS Y ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS (MODELO 349).-

Relación comprensiva de las operaciones realizadas con terceras personas de los países de la Unión Europea durante este segundo trimestre.

-RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA (MODELO 111,115,123).- Correspondiente a las cuotas retenidas durante el Segundo Trimestre de 2021, por las retribuciones abonadas como rendimientos del trabajo personal, de actividades profesionales (representantes, ...) o artísticas, de determinadas actividades empresariales acogidas a Estimación Objetiva (módulos), del capital mobiliario, de actividades agrícolas o ganaderas y del arrendamiento de inmuebles urbanos.

HASTA EL 25 DE JULIO **(HASTA EL 20 EN CASO DE DOMICILIAR EL PAGO)**

-IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (MODELO 200).- Durante los veinticinco primeros días naturales del mes de julio, los sujetos pasivos de este impuesto deberán presentar la declaración correspondiente al ejercicio 2020, siempre que su periodo impositivo coincida con el año natural (normalmente coincide). En otro caso, la presentación de esta declaración se debe realizar en el plazo de los



veinticinco días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo.

Si no lo han hecho con anterioridad, deben facilitarnos los **veinticuatro dígitos** de la cuenta corriente (IBAN) para **domiciliar el pago** o en su caso la **devolución de este impuesto**. Si no se domicilia el pago, deberán hacer efectivo el importe resultante en su entidad financiera y darnos el número de referencia completo (N.R.C.) facilitado por el banco para que podamos transmitir telemáticamente su declaración.

HASTA EL 30 DE JULIO

-DEPOSITO DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2020.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), habrá que presentar para su **depósito en el Registro Mercantil**, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que deberá adjuntarse un ejemplar de dichas cuentas, así como el informe de gestión y el de los auditores, cuando la sociedad estuviera obligada a auditoría.

Si las cuentas han sido aprobadas el 30 de junio, se podrán presentar hasta el 30 de julio; si la aprobación es anterior, la fecha tope de depósito será el mismo día de ésta del mes siguiente.

Para cualquier aclaración y confección de las declaraciones que les afecten, les rogamos se pongan en contacto con nuestro despacho, personal o telefónicamente.

Sin otro particular, les saludamos muy atentamente.

- **POR FAVOR FACILITENOS LOS DATOS ANTES DEL DIA 10 DE JULIO.**

Alcantarilla, a 30 de junio de 2021.